Ley Municipal N°. 395/2024

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DOS ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO UBICADOS EN LA O.T.B. VIRGEN DE LA CANDELARIA, ZONA EL ABRA, DISTRITO 6 DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES. -

Que, cursa nota con **CITE: GAMS CAR DESP 975/2024 de fecha 22 de Agosto de 2024**, dirigida al Lic. Rubén Alvarado Céspedes - Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, enviada por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a solicitud de Declaración de Bien de Dominio Municipal, de dos áreas verdes y de equipamiento; **el *area verde y de equipamiento N° 1* con una superficie de 2061.30 m2, y el *area verde y de equipamiento N° 2* con una superficie de 7689.70 m2.**, ubicado en la zona el Abra, Distrito 6 de la Jurisdicción Municipal de Sacaba.

Que, mediante **Informe Legal N° CITE-IL/SP-DGU-89/28/2024 de fecha 20 de Mayo de 2024**, emitido por Abg. José Nicasio Hidalgo Villarroel - Técnico I Saneamiento de Bienes Municipales, dirigido al Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre-Alcalde del GAMS, referente a **Declaración de Bien de Dominio Municipal de dos áreas verdes y de equipamiento,** de la O.T.B Virgen de la Candelaria, Distrito 6 por el cual Concluye: que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene la obligación de precisar y determinar los Bienes de Dominio Municipal dentro de su jurisdicción para su posterior registro en las entidades llamadas por Ley, Recomendando: a la máxima autoridad ejecutiva del municipio la viabilidad de la solicitud de Declaración como de Bien de Dominio Municipal de las dos áreas verdes y de equipamiento, *Área verde y de Equipamiento N° 1* con una superficie de 2061.30 m2, *Área verde y de equipamiento N° 2* con una superficie de 7689.70 m2. en virtud al art. 34 de Ley 482, de 9 de enero de 2014, debiendo remitirse ante el Honorable Concejo Municipal de Sacaba para su debido pronunciamiento y consideración.

Que, mediante **Informe Técnico Cite: IT/SP-DGU-89-029/2024, de fecha 30 de Abril de 2024**, emitido por el Ing. Juan C. García Zambrana – Topógrafo de Bienes Municipales, referente a "***Informe Técnico Declaración de Bien de Dominio Municipal***", por el que Concluye: que una vez realizada la inspección técnica y el levantamiento de datos técnicos en terreno (in situ), se tiene el emplazamiento de dos áreas verdes, a declarase **Área Verde y de Equipamiento N°** 1 (Cancha Múltiple consolidado) con una superficie de 2061.30 m2, **Área Verde y de Equipamiento N° 2** (Cancha de Futbol Consolidado) con una superficie de 7689.70 m2., perteneciente a la O.T.B. Virgen de la Candelaria, Distrito 6 de la Jurisdicción de Sacaba, misma que se encuentra en área urbana, motivo por el cual Recomienda: la Declaración de Bien de Dominio Municipal.

Que, mediante **Certificación** emitida por la **Unidad de Catastro Cite: CI/SP-DCM-18-0/103/2024 de fecha 23 de abril de 2024,** por Arq. Mary Lizeth Choque Rocha–Tec. II empadronamiento de Catastro, referente a *"Certificación"*, en su parte sustancial señala que verificado el sistema de catastro y sistema de RUAT en base al plano georreferenciado adjunto de las dos áreas verdes y de equipamiento, *Área verde y de Equipamiento N° 1 con una superficie de 2061.30 m2 y Área verde y de equipamiento N° 2 con una superficie de 7689.70 m2.*, ubicado en la zona el Abra D-6, O.T.B Virgen de la Candelaria de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, refiere que los dos predios indicados NO tienen en Código Catastral por lo tanto NO tienen certificado catastral.

Que, mediante **Informe Topográfico Cite IT/SP-DGU-17-1/39/2024, de fecha 18 de marzo del 2024,** dirigida a Lic. Juan Manuel López Zamora Prof. II Saneamiento Bienes Inmuebles Municipales de Ing. Ronald Sánchez Balderrama – Topógrafo de Ordenamiento Territorial, Vía Ing Henry Sergio Zurita Olivares – Jefe de Ordenamiento Territorial, donde detalla el levantamiento topográfico realizado, con la medición preliminar para su posterior delimitación de acuerdo a la definición de vía.

Que, mediante **Comunicación Interna Cite: CI/ SP-DCM-18-0/103/2024 de fecha 23 de abril de 2024,** dirigida al Ing. Juan C. García Zambrana – Topógrafo de Bienes Municipales, Vía Daniel Durán Renfijo – Jefe de Catastro Multifinalitario, de Arq. Mary Lizeth Choque Rocha – Tec. II de Empadronamiento de Catastro quedando puntualizado que los predios indicados **No** están registrados en el Sistema de Catastro por lo tanto **NO** tiene Certificado Catastral.

Que, cursa **Acta de Conformidad para la Declaración de Bienes de Dominio Municipal a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba,** de fecha 02 de abril de 2024, suscrita por el presidente de la O.T.B Virgen de la Candelaria, directorio y las colindancias.

Que, cursa **Personalidad Jurídica** de la O.T.B. Virgen de la Candelaria emitida mediante Resolución Prefectural N° 063/2001 de fecha 16 de noviembre de 2001, asimismo cursa **Resolución Municipal** N° 050/2001 de fecha 28 de septiembre de 2001 emitida por el H. Concejo Municipal de Sacaba.

Que, mediante **Informe Técnico D. A. T./024/2024 de fecha 19 de Agosto de 2024,** elaborado por el Arq. Flavia Nora Claros Urquieta-Prof. II del H. Concejo Municipal de Sacaba, realiza la valoración técnica correspondiente, concluyendo: que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, podrá proceder conforme a la normativa a la Declaración Bien Municipal, por lo que *RECOMIENDA*: a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, ponga en consideración al Pleno del Consejo la emisión del Instrumento Normativo para *la* ***Declaración de Bien de Dominio Municipal de Dos Áreas Verdes y Equipamiento en la O.T.B. Virgen de la Candelaria, Distrito 6,*** mismos que se encuentran delimitados por los puntos geo-referenciados y colindancias que se detallan a continuación: **Área Verde y de Equipamiento N° 1**., con una ***Superficie Útil: 2061.30 m2.,*** *cuyas colindancias son:* **Al Norte** con Perfil de vía de 12.50 m.**, Al Sur** con Perfil de vía de 12.50 m, Noelia Colque Hidalgo y Justina Colque Caricari de Choque, **Al Este** Perfil de vía de 12.50 m., **Al Oeste** con Perfil de vía de 9.00 m, Noelia Colque Hidalgo y Justina Colque Caricari de Choque **Área Verde y de Equipamiento N° 2**. *Con una* Superficie Útil: 7689.70 m2., *Cuyas colindancias son:***Al Norte** con Perfil de vía de 9.00 m., **Al Sur** con Prop. Gob.A.M. de Sacaba y Damiana Colque Casillas**, Al Este** con Perfil de vía de 12.50 m. *y* **Al Oeste** con Perfil de vía de 9.00 m.

ABG. GUILLERMO H. CADIMA CASTRO DIRECTOR ASESORIA LEGAL V°B° H.C.M.S.

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL N° 091/2024 de fecha 11 noviembre de 2024,** elaborado por la Profesional II Abogado de la Dirección de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, por lo que recomienda a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, **APROBAR** el presente informe y poner a consideración del Pleno del Concejo para la emisión y sanción de la Ley Municipal de **Declaración de Bien de Dominio Municipal de Dos Areas Verdes y de Equipamiento:** ***área verde y de equipamiento N° 1*** **con una superficie de 2061.30 m2.,** cuyas colindancias son**: Al Norte** con Perfil de vía de 12.50 mts., **Al Sur** con Perfil de vía de 12.50 mts., Noelia Colque Hidalgo y Justina Colque Caricari de Choque, **Al Este** con Perfil de vía de 12.50 mts y **Al Oeste** con Perfil de vía de 9.00 mts., Noelia Colque Hidalgo y Justina Colque Caricari de Choque A***rea Verde y de Equipamiento N° 2*** **con una superficie de 7689.70 m2.,** cuyas colindancias son: **Al**

V°B° H.C.M.S

Norte con Perfil de vía de 9.00 mts., **Al Sur** con Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y Damiana Colque Casillas, **Al Este** con Perfil de vía de 12.50 mts, y **Al Oeste** con Perfil de vía de 9.00 mts., ubicados en la O.T.B. Virgen de la Candelaria, Zona el Abra, Distrito 6 de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, mismos que se encuentran delimitados conforme a los puntos geo-referenciados y colindancias descritas en el Informe Técnico D.A.T./024/2024 de fecha 19 de agosto de 2024.

Que, mediante **Informe de Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico C-1ª/35/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024,** recomendando al Pleno del H. Concejo Municipal, Declarar Bien de Dominio Municipal Dos Areas Verdes y de Equipamiento ubicados en la O.T.B. Virgen de la Candelaria, del Distrito 6, Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba conforme a los puntos georreferenciados descritos en el informe técnico D.A.T. 024/2024, con las siguientes superficies y colindancias que se detallan a continuación: *área verde y de equipamiento N° 1* con una superficie de 2061.30 m2**.,** cuyas colindancias son**: Al Norte** con Perfil de vía de 12.50 mts., **al Sur** con Perfil de vía de 12.50 mts., Noelia Colque Hidalgo y Justina Colque Caricari de Choque, a**l Este** con Perfil de vía de 12.50 mts y a**l Oeste** con Perfil de vía de 9.00 mts., Noelia Colque Hidalgo y Justina Colque Caricari de Choque. *área verde y de equipamiento N° 2* **con** una superficie de 7689.70 m2**.,** cuyas colindancias son: **Al Norte** con Perfil de vía de 9.00 mts., **Al Sur** con Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y Damiana Colque Casillas, **Al Este** con Perfil de vía de 12.50 mts, y **Al Oeste** con Perfil de vía de 9.00 mts. Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 12 de noviembre de 2024, por los miembros del H. Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto dar viabilidad a la Declaración de: **LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DOS ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO UBICADOS EN LA O.T.B. VIRGEN DE LA CANDELARIA, ZONA EL ABRA, DISTRITO 6 DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.**

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Establece en el **Artículo 302 parágrafo I:** "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2):** "Planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción"; **numeral 6)** establece que tienen competencias para la "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; más adelante, así también en su **numeral 28**) estipula: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Artículo 339 Parágrafo II, establece que: "Los bienes de patrimonio del estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley."

Ley Nº 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha de 19 de julio de 2010.

En su **Artículo 6, Parágrafo II Numeral 3)** establece que: "La Autonomía es la cualidad gubernativa que implica entre otras, la Administración de sus Recursos Económicos y el Ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

Artículo 109 dispone: **"(Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas) I.** Son de propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014.

Dispone en su **Artículo 16** que: "El Concejo Municipal tiene como atribución: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales...", también establece la clasificación de los Bienes de Dominio Municipal **Artículo 30. (Bienes de Dominio Municipal)**. Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

a) **Bienes Municipales de Dominio Publico**
b) Bienes de Patrimonio Institucional
c) Bienes Municipales Patrimoniales."

Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitada:

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

c) Bienes declarados vacantes por autoridades competentes, a favor del Gobierno Autónomo Municipal.

d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Ley No. 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano de 22 de mayo de 2002.

Establece la obligación de los Gobiernos Municipales de inscribir en Derechos Reales predios declarados municipales, así se tiene del **Artículo 6** que a la letra rige: "Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional".

Decreto Supremo N° 27864 se aprueba el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, en su **título VI**) Disposición Final Cuarta, regula "...para proceder al registro de propiedades municipales, ante Derechos Reales, carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Artículo 85° de la Ley No 2028 y el Artículo 6° de la Ley No 2372".

Artículo 41 del referido Reglamento reza: "Se hallan dentro del concepto de áreas de

propiedad municipal todas aquellas que correspondan por ley o acto jurídico a los gobiernos municipales y los correspondientes a aportes obligatorios, vías, áreas de equipamiento urbano y otras previstas en las leyes vigentes"

Código Civil.

El **Artículo 1538 en concordancia con el artículo 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887**, señala: "(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, trasmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados".

Ley de Inscripción de Derechos Reales de 24 de diciembre de 2004.

En su **Artículo 1**, acápite inicial, con relación al derecho real sobre inmuebles, establece: "Ningún Derecho Real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del Título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales". Consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por las mencionadas disposiciones, ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.

Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba.

Artículo 31 núm. 4) señala como una de las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal: "Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales".

Ley Municipal N°. 395/2024

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

SANCIONA:

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DOS ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO UBICADOS EN LA O.T.B. VIRGEN DE LA CANDELARIA, ZONA EL ABRA, DISTRITO 6 DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

ARTÍCULO 1. - Se **Declara Bien de Dominio Municipal Dos Areas Verdes y de Equipamiento ubicados en la O.T.B. Virgen de la Candelaria, del Distrito 6, Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba** conforme a los puntos georreferenciados, superficies y colindancias que se detallan a continuación:

Área Verde y de Equipamiento N° 1 con una superficie de 2061.30 m2., cuyas colindancias son: al **Norte** con perfil de vía de 12.50 mts., al **Sur** con perfil de vía de 12.50 mts., con Noelia Colque Hidalgo y Justina Colque Caricari de Choque, al **Este** con perfil de vía de 12.50 mts y al **Oeste** con perfil de vía de 9.00 mts., con Noelia Colque Hidalgo y Justina Colque Caricari de Choque con las siguientes coordenadas UTM WGS 84 19s:

PLANILLA DE COORDENADAS

PROYECCION UTM WGS 84 ZONA 19

No PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	808461,167	8073143,523
P2	808515,348	8073149,079
P3	808517,918	8073101,643
P4	808485,540	8073099,979
P5	808484,274	8073119,750
P6	808462,536	8073118,445

Área Verde y de Equipamiento N° 2 con una superficie de 7689.70 m2., cuyas colindancias son: al **Norte** con perfil de vía de 9.00 mts., al **Sur** con propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y Damiana Colque Casillas, al **Este** con perfil de vía de 12.50 mts, y al **Oeste** con perfil de vía de 9.00 mts. con las siguientes coordenadas UTM WGS 84 19s:

PLANILLA DE COORDENADAS

PROYECCION UTM WGS 84 ZONA 19

No PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	808579,512	8073244,238
P2	808595,187	8073260,547
P3	808652,240	8073294,899
P4	808687,277	8073219,907
P5	808645,727	8073196,883
P6	808647,136	8073193,684
P7	808601,122	8073167,553

ARTÍCULO 2.- Se Instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato del presente **Bien Municipal de Dominio Público** en las oficinas de Derechos Reales, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sea con las formalidades de Ley.

Ley Municipal N°. 395/2024 .....

ARTÍCULO 3.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V°B° H.C.M.S

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Juan Carlos Montaño Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

CONCEJO MUNICIPAL SACABA Capital Provincia Chapare

Fidelia Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

ASG. GUILLERMO H. CADENA CASTRO DIRECTOR I ASESORIA LEGAL V° B° H.C.M.S.

Maira Guaman Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guiselda Lopez Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 15 de noviembre de 2024

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una ciudad con valor